6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V 1, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 21 de junio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de junto de 1963 que reforma la realiza-ción de los ejercicios de examen de Licenciatura en Ciencias—Sección de Matemáticas—de la Universidad de Santiavo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y previo Informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las pruebas de Licenciatura de Ciencias de la Sección de Matemáticas de la Universidad de Santiago se desarrollarán con arregio a las dos modalidades que se establecen en la presente Orden, quedando facultados los alumnos para elegir una u otra.

Sogundo.—Las mencionadas pruebas en cada una de las mo-dalidades de referencia constará de las siguientes partes:

A) Realización de un trabajo sencillo de investigación realizado bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad.

La exposición del trabajo realizado será oral ante un Tribunal formado por tres Catedráticos, entre los que figurará el Director del trabajo.

B) Examen ante un Tribunal integrado por tres Catedrá-

ticos, que constará de las siguientes partes:

a) Un ejercicio escrito sobre un tema de los sacados a suerte de un cuestionario hecho público con veinte dias de antelación,

b) Una cuestión expuesta en un tiempo máximo de una hora, propuesta por el Tribunal y dándole un tiempo de dos a cuatro horas para prepararla. El licenciado podrá elegir la disciplina sobre que versará la cuestión.

c) Una o varias sesiones prácticas de problemas a juicio

del Tribunal.

Tercero.—El Tribunal estará formado por Catedráticos numerarios, aun cuando no sean de la misma Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se fija el plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y previo informe del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

El plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Geoló-gicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo será el siguiente:

Primer curso

El Selectivo común.

Secundo curso

Geodinámica interna, Cristalografía. Zoologia. Química especial para geólogos, Religión 1.º
Formación Política 1.º
Educación Fisica 1.º

Tercer curso

Geodinámica externa. Botánica (dos horas semanales). Mineralogía. Petrología sedimentaria. Análisis Químico.

Religión 2.º Formación Política 2.º Educación Física 2.º

Cuarto curso

Estratigrafia Paleontología. Petrología de rocas endógenas. Religion 30 Reigion 3.º Formación Política 3.º Educación Pisica 3.º Una asignatura que designe la Facultad a propuesta de la

cción,

Quinto curso

Geoquimica (dos horas semanales). Geotisica y Prospecciones geológicas (dos horas semanales). Mineralotecnia (dos horas semanales). Geología regional (dos horas semanales).

Una asignatura que designe la Facultad a propuesta de la

La designación de las asignaturas de cuarto y quinto cursos que quedan a criterio de la Facultad y mediante propuesta de la Sección se hará anualmente y teniendo en cuenta las necesidades de especialistas y las posibilidades que para su enseñanza tenga la Facultad.

En el 4.º y 5º cursos existirá un dia a la semana dedicado integramente a trabajos de campo; asimismo, en el primer y tercer trimestre de cada curso se destinarán diez dias consecutivos para la realización de trabajos de campo en zonas más alejadas.

deridas.

Durante la Licenciatura y en cualquiera de sus cursos los alumnos deberán aprobar un examen de francés y otro de in-

addinios dependi aprobar un examen de frances y otro de in-glés o alemán.

Para la obtención del Grado de Licenciatura se seguirán las normas que determine la Facultad.

En el plan de estudios establecido regirán las siguientes incompatibilidades:

Geodinámica externa con Geodinámica interna Mineralogía con Cristalografía.
Estratigrafía con Petrología sedimentaria.
Paleontología con Zoología y con Botánica.
Petrología de rocas endógenas con Petrología sedimentaria y

Mineralogía.

Geoquimica con Petrología de rocas endógenas y Análisis

Quimico.

Prospección geológica con Estratigrafía, Geodinámica exter-na y Petrología de rocas endógenas. Las incompatibilidades de libre designación de los cursos 4.º y 5.º las designará la Facultad

Doctorado.-Los cuatro cursos monográficos del Doctorado serán establecidos por la Facultad, previo informe de la Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1963 por la que se autoriza el depósito en el Museo Arqueológico Provincial de Valladolid de la colección de tarros de jarmacia de la Diputación Provincial.

Elmo Sr.: A propuesta de la Dirección Géneral de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el depósito en el Museo Arqueológico Provincial de Valladolid, de la colecció: de tarros de farmacia antigua, que se conservan en el Hospital Provincial de dicha ciudad, pertenecientes a la excelentisima Diputación, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los mentados tarros de farmacia se expondrán en el citado Museo, haciendo constar la propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid sobre ellos.

2.º Como trámite previo a la entrega de dicho depósito, se efectuará la oportuna tasación, con arreglo a la cual se encertará la correspondiente póliza de seguro para prevenir cualquier posible pérdida.

3.º Que se dé las gracias públicamente a la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid por la cesión en depósito de los tarros de referencia

de los tarros de referencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 4 de julio de 1963. LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.